Bogotá, D.C. *FRADS*

Señores
**PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS**
**PRODEINCOL SAS**
ATN. MARTHA LUCÍA FLETSCHER MEDINA
Representante legal
Email: interventoriacvp.971@gmail.com
Carrera 15 No. 93a – 84 Oficina 604
Bogotá D.C.

**Referencia:** CONTRATO DE OBRA No. 963 de 2024, cuyo objeto corresponde a: *"EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS PRIORIZADAS INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL NECESARIOS, EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO".*

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CVP-971 de 2024, cuyo objeto corresponde a: *"Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social, Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS PRIORIZADAS INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL NECESARIOS, EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO".*

**Asunto:** Solicitud de concepto frente a la posibilidad de realizar prorroga en el plazo del contrato de obra de la referencia.

Cordial saludo,

En diferentes ocasiones, a través de comunicaciones dirigidas al contratista de obra y a la Caja de la Vivienda Popular (en adelante la CVP), la interventoría ha señalado de forma expresa la imposibilidad de conceptuar favorablemente frente una prórroga del contrato de obra objeto de vigilancia, que pueda tener como origen el incumplimiento de las obligaciones del contratista de obra.



Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co

En este marco y atendiendo la solicitud realizada por la CVP[1] en el sentido de clarificar los tiempos que se han perdido en la ejecución contractual por circunstancias externas no atribuibles a la responsabilidad del contratista de obra, la interventoría, mediante radicado No. REG-CVP-971-2024-0576 del 9 de octubre de 2025, se pronunció de la siguiente forma:

> *"(…) En respuesta a su requerimiento del oficio del asunto, los días que no son atribuibles exclusivamente a causas imputables al contratista de obra, son los siguientes:*
>
> *1.- Por causa de la definición de los diseños aplicables para la renovación de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario: 28 días.*
>
> *Como se le informó a la CVP en los correspondientes informes de ejecución del contrato de obra, ante la existencia de dos insumos de diseño, el primero de la EAAB y el segundo de la Secretaría del Hábitat (este último insumo del contrato de obra que debía ser objeto de apropiación por el contratista de obra), la EAAB, en la reunión del 11 de marzo de 2025, asumió la labor de analizar y pronunciarse sobre su compatibilidad y definición de cual diseño sería el aplicable a la ejecución de las obras, lo que solo ocurrió hasta el 7 de abril de 2024.*
>
> *2.- Por causa de la atención de la solicitud de la EAAB en el sentido de realizar la excavación de terreno y el relleno que ella requería para instalar la tubería de agua potable, sanitaria y pluvial: 6 días.*
>
> *También consta en los informes de la Interventoría que durante la ejecución de las obras correspondientes a la carrera 151D con calle 142 C, se evidenció que los trabajos ejecutados por la EAAB no cumplían con las condiciones técnicas exigidas en relación con la profundidad mínima de la excavación exigida para la instalación de la tubería, motivo por el cual la E.S.P., le solicitó al contratista de obra ejecutar una nueva excavación que cumpliera con la profundidad mínima para la protección de la red de agua potable, sanitaria y pluvial y no realizar un cárcamo de protección.*
>
> *En consecuencia, para darle cumplimiento a lo exigido por la EAAB, el contratista de obra debió ejecutar estas labores, inicialmente no contempladas en su contrato, durante los días 5, 6, 8, 9, 29 de agosto de 2025 y 01 de septiembre de 2025.*
>
> *Total días: 34.*
>
> *Así mismo, y teniendo en cuenta que el contrato de obra CVP-963-2024 se encuentra suspendido, y que el PMT se venció el 27 de septiembre de 2025, es importante indicar que cuando se reinicie el contrato se deberá contar con un tiempo mínimo de 7 días hábiles para presentación del PMT y revisión de la SDM para emisión del concepto de aprobación, tiempo que deberá tenerse en cuenta para efectos determinar los días en los que deben ser prorrogados los contratos de obra e interventoría (…)*".

En virtud de lo anterior, comedidamente nos permitimos solicitar se emita concepto por parte de la interventoría sobre la viabilidad de formalizar la prórroga del plazo del contrato de obra, así:

[1] Radicado No. 202515000246631.



Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co

Serían 34 días calendario, a los que habría que sumarles los 7 días hábiles para el trámite de presentación del PMT y aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad (que necesariamente corresponderán a 9 días calendario). De esta forma, la prórroga a realizarse sería por **cuarenta y tres (43) días calendario en total**.

Durante dicho periodo el contratista de obra estará obligado a ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades contractuales, garantizando condiciones de seguridad y la mitigación de restricciones a la movilidad vehicular y peatonal en el área de influencia directa de los CIV intervenidos. En particular, se deberán llevar a cabo la instalación y colocación de la capa de rodadura en concreto MR42, asegurando la continuidad y estanqueidad de las conexiones hidrosanitarias conforme a la normativa vigente aplicable. Además, será indispensable ejecutar las obras complementarias para el confinamiento estructural adecuado del pavimento. Estas actividades deberán desarrollarse en CIVs continuos para garantizar la uniformidad y desempeño del sistema estructural.

Es de anotar que, ante el eventual concepto favorable de la interventoría, será necesario realizar paralelamente la prorroga del contrato de interventoría. En este contexto y teniendo en cuenta que se ha determinado que el plazo de la prorroga se origina en circunstancias externas a la responsabilidad del contratista de obra, la CVP asumiría los costos de la mayor permanencia en obra de la interventoría (durante el periodo de la prórroga). Al efecto, es necesario que por parte de la interventoría se discriminen las actividades a realizarse durante la prorroga y el valor de las mismas, para poder adelantar los trámites internos para contar con el respaldo presupuestal correspondiente.

De esta forma, el contrato de interventoría sería objeto de adición y prorroga.

Cordialmente,

**MARÍA ANGELA BARACALDO MORATO**
DIRECTORA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
Fecha de radicación: *FRADS*

Proyecto aspectos técnicos: Juan Felipe Antivar – Contratista apoyo técnico
Norman Ortiz - Contratista apoyo técnico

Proyecto aspectos jurídicos: Wilmar González – Contratista apoyo jurídico

**Con copia**: Consorcio Santa Margarita – Contratista de obra Contrato 963 de 2024



Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co